

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43039

Ref. Expediente N° SD2025/0037400

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 23 de abril de 2025, VETERINARIA POPAYAN 24/7 S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca Veterinaria Popayán 24/7 (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 7524 de 20 de mayo de 2025, se requirió a VETERINARIA POPAYAN 24/7 S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con la reivindicación de color.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 20 de mayo de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se indicaron todos los colores contenidos en la etiqueta aportada.

En efecto, el oficio en mención indicó que las descripciones de color aportadas en código CMYK contienen decimales, razón por la cual, no pudieron ser verificados, y se requirió al solicitante para que se sirviera indicar los colores de la etiqueta a través de su nombre o mediante la utilización de un (1) código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Pues bien, en su respuesta, el solicitante aportó cinco (5) códigos RGB, omitiéndose entre ellos la referencia correspondiente al color **gris**, evidenciado en el elemento **VETERINARIA**, coligiéndose que persisten las inconsistencias que dieron lugar al requerimiento, por las cuales debe declararse el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

Ref. Expediente N° SD2025/0037400

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a VETERINARIA POPAYAN 24/7 S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 11 de julio de 2025



Maria Juliana Pacheco Monroy
DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)